COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 100-103-13-10-00227-2023

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por **LA SECRETARIA GENERAL** del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es proceso de mínima cuantía contemplada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de la mínima cuantía contemplada en el decreto 1082 de 2015. **3.** Que al presente proceso se presentó un único oferente, el cual, y una vez surtidas todas las etapas que ordena la Ley, cumplió con los requisitos de la invitación, procediendo a adjudicar el proceso a **ANSELMO VARGAS RINCÒN, identificado con numero de cedula No. 7061833, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÒN Y DIVULGACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ (META)".** **4**. Que realizado el proceso de evaluación se evidencia que **ANSELMO VARGAS RINCÒN** cumplió con todos los requisitos mínimos establecidos en la invitación **5.** Que el día **28 de junio de 2023** mediante carta se procedió por parte del jefe de la oficina de contratación a aceptar la oferta presentada por **ANSELMO VARGAS RINCON, 6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de **MINIMA CUANTIA MC-031-2023,** se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación **SECOP II**. **7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS**, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000);** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, lo anterior teniendo en cuenta la oferta económica presentada por **ANSELMO VARGAS RINCON** el pasado 22 de junio de los corrientes, describiéndola así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UND MEDIDA	PLAZO	V/R UNITARIO TOTAL + IVA	V/R TOTAL + IVA
1	72151603	SONIDO PROFESIONAL: Equipo amplificador, mixer consola profesional 16 canales, 04 cabinas de 15 pulgadas, 5 Micrófonos alámbricos de mano, 2 bajos profesionales Beta 3, 2 Micrófonos inalámbricos de alta fidelidad. (Incluye operario)	1	Hora	4	$ 600.000	$ 600.000
2	80141903	Servicio de animación y presentación de eventos para la promoción y divulgación de acciones de la administración municipal.	1	Hora	4	$ 720.000	$ 720.000
3	82101802	PUBLICIDAD: Publicidad móvil, producción y grabación de textos.	1	Hora	4	$ 110.000	$ 110.000
4	82101603	PUBLICACION EN REDES SOCIALES Y PAGINA WEB (Facebook, Instagram y Twiter): Donde se publicará la información que le suministre la Alcaldía Municipal de Puerto López de los diferentes contenidos audiovisuales entre otros, así como su replicación en radio on line. Alcance de mínimo 1.500 seguidores.	1	Unidad	4	$ 250.000	$ 250.000

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PARAGRAFO- FORMA DE PAGO: La Alcaldía de Puerto López, pagará el valor del contrato por demanda mediante el reconocimiento de pagos parciales teniendo en la necesidad del servicio lo cual será establecido en la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previa certificación de cumplimiento del objeto a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, previos los trámites administrativos reglamentarios.
El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Factura o Cuenta de Cobro.
2. Informes de actividades en donde se pueda verificar el avance de la ejecución. Registro fotográfico, planillas
3. Actas de Supervisión suscrita por las partes y el supervisor del contrato.
4. Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud y pensiones) En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato.
5. Para el último pago se requerida de Acta de Liquidación del Contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor designado por el Municipio

NOTA: TODOS LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A LOS DESEMBOLSOS QUE EFECTUÉ LA TESORERÍA MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES PARA SU CANCELACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÒN Y DIVULGACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ (META)"**

CLÁUSULA TERCERA: DURACION: TIENE UN TIEMPO DE EJECUCIÓN DE CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO O LO PRIMERO QUE OCURRA, EL TÉRMINO EMPEZARÁ A CONTARSE A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

CLÁUSULA CUARTA. - El pago al cual hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señalada en el presente documento, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro y/o factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas, así como la entrada al almacén de los elementos a adquirir. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 00812 DE MAYO 15 DE 2023 POR LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M. CTE. ($32.480.000),** expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

2.3.45.4599.1000-08	BPIN 2021505730001 Fortalecimiento y asistencia para la gestión y el resultado de la capacidad institucional de la alcaldía municipal de Puerto López.	$32.480.000

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- Hacer entrega de los ítems contratados conforme especificaciones técnicas exigidas por el Municipio.
- Entregar la póliza para amparar el contrato.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Cancelar Paz y Salvo municipal en la tesorería del municipio, el cual deberá estar incluido en los documentos del contratista.
- Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago.
- Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final con el supervisor.
- Las demás a que hubiere lugar.

- **DEL MUNICIPIO:** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. Hacer los pagos en los términos convenidos. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SONIDO PROFESIONAL: Equipo amplificador, mixer consola profesional 16 canales, 04 cabinas de 15 pulgadas, 5 Micrófonos alámbricos de mano, 2 bajos profesionales Beta 3, 2 Micrófonos inalámbricos de alta fidelidad. (Incluye operario)	Hora	1
2	Servicio de animación y presentación de eventos para la promoción y divulgación de acciones de la administración municipal.	Hora	1
3	PUBLICIDAD: Publicidad móvil, producción y grabación de textos.	Hora	1

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
4	PUBLICACION EN REDES SOCIALES Y PAGINA WEB (Facebook, Instagram y Twiter): Donde se publicará la información que le suministre la Alcaldía Municipal de Puerto López de los diferentes contenidos audiovisuales entre otros, así como su replicación en radio on line. Alcance de mínimo 1.500 seguidores.	Unidad	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

1. En cada evento en donde se requiera el ítem de SONIDO PROFESIONAL, el contratista deberá garantizar la instalación, desmonte y operación en el lugar que le sea indicado por el supervisor del contrato.

   El Contratista deberá garantizar la disponibilidad del sonido siempre que el supervisor lo requiera.

2. En cada evento en donde se requiera el ítem de SERVICIO DE ANIMACION Y PRESENTACION DE EVENTOS el contratista deberá garantizar la asistencia en los lugares que le sean indicados por el supervisor y deberá entregar previo al inicio del evento, la creación y/o revisión del protocolo.

3. En cada evento en donde se requiera el ítem de PUBLICIDAD, el contratista deberá acordar semanalmente con el supervisor del contrato, la información que deberá contener cada una de las cuñas radiales y publicidad móvil que realice.

   También debe garantizar que la grabación y producción de audio sea en alta calidad.

4. Para el ítem PUBLICACION EN REDES SOCIALES Y PAGINA WEB, el contratista deberá acordar semanalmente con el supervisor del contrato, la información que deberá contener cada publicación realizada en la red social.

Nota: La ejecución del presente proceso se realizará por demanda atendiendo a la necesidad del servicio.

Para efectos de cumplimiento, el proponente deberá manifestar su compromiso con todos los servicios que resulten; además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato, adjuntando con su oferta la FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO.

ESPECIFICAS

- Previo evento acordado con el contratista, este deberá entregar un cronograma de cada evento, con el fin de que el supervisor del contrato de viabilidad a la ejecución de las actividades a realizar en cada uno de los eventos a realizar.
- Acordar semanalmente con el supervisor del contrato, la información que deberá contener cada una de las cuñas radiales y publicidad móvil que realice el contratista.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

- Acordar semanalmente con el supervisor del contrato, la información que deberá contener cada publicación realizada en la red social que previamente se haya acordado.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de **LA ASESORA DE LA TIC ADSCRITA A SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META**, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formato complementarios de la invitación publica; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de obra, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro un (01) día hábil siguiente a la firma del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Cuantía	Vigencia	Etapa
Seriedad de la oferta	N.A.	N.A	N.A
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Contractual
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Contractual
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	N.A	N.A	N.A
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Contractual
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de la ejecución contrato	Contractual

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo termino establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA VIGESIMA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Reviso: Rodrigo Andrés Torres - Jefe Oficina De Contratación
Proyectó: Fidela Lucia Toscano beleño CPS- Oficina Contratación

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co